



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Interlocutorio No. 0480-23

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: ELEKTRA SAI S.A.S
Radicado: 88001410500120230014700

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación elevada por el representante legal de la sociedad demandante, en el que se indicó que posterior al auto que ordenó la ejecución y libró medidas, la ejecutada procedió a sanear la obligación.

Al tenor de lo señalado, dado que la solicitud de terminación emana del extremo ejecutante, quien da cuenta la extinción obligación, resulta procedente acceder a lo pretendido de conformidad con lo previsto en el artículo 461 CGP, y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 104 del CPT y de la SS.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación el proceso ejecutivo instaurado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra ELEKTRA SAI S.A.S, por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0063**, a las partes el anterior auto, hoy **19 de diciembre de 2023** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario**

Firmado Por:
Andrés Guzman Montes
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1304e4e049f1f166d6626d89827700f2d74c0d670d772a9f6f0019a4c0f01c8**

Documento generado en 18/12/2023 04:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>